

En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que les acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio.

9.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos.

10.ª A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «datos relativos a la Entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 1 de febrero de 1971.—El Director general, Juan Basabe.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 46, «Neveras hasta 250 litros».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 46, en primera convocatoria, «Neveras hasta 250 litros», partida arancelaria

Ex 84.15A

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 21 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

2.ª Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en las distintas Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deben presentarse en los distintos Registros en un plazo máximo de veinte días, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares G A 2.

4.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de Servicios Públicos o protegidas).

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.ª Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial o cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que les acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio.

7.ª A la solicitud deberán adjuntarse catálogo de cada uno de los modelos cuya importación se solicita.

8.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos.

9.ª A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «datos relativos a la Entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 1 de febrero de 1971.—El Director general, Juan Basabe.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 48, «Aparatos receptores de radio y televisión».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 48 en primera convocatoria, «Aparatos receptores de radio y televisión», partida arancelaria

85.15 A.

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 21 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

2.ª Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E. en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en las distintas Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deben presentarse en los distintos Registros en un plazo máximo de veinte días, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares G A 2.

4.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de Servicios Públicos o protegidas).

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.ª Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial o cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que les acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

7.ª A la solicitud deberá adjuntarse catálogo de cada uno de los modelos cuya importación se solicita.

8.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos.

9.ª A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «datos relativos a la Entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 1 de febrero de 1971.—El Director general, Juan Basabe.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 49, «Aparatos emisores y emisores-receptores».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 49, en primera convocatoria, «Aparatos emisores y emisores-receptores», partida arancelaria 85.15 B, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 21 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

2.ª Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en las distintas Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deben presentarse en los distintos Registros, en un plazo máximo de veinte días a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares G-A-2.

4.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.ª Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial o cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que les acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

7.ª En el apartado correspondiente a la especificación de la mercancía se hará constar si el aparato emisor o emisor-receptor se emplea para radiodifusión, televisión o comunicaciones, la potencia empleada expresada en kilovatios, la frecuencia de emisión expresada en kilociclos o megaciclos y el sistema de transmisión (indicando si se trata de modulación de amplitud, modulación de frecuencia o banda lateral única).

8.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitudes o la no inclusión de los documentos exigidos.

9.ª A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «Datos relativos a la Entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 1 de febrero de 1971.—El Director general, Juan Basabe.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 17 de febrero de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,488	69,698
1 dólar canadiense	no disponible	
1 franco francés	12,593	12,630
1 libra esterlina	163,108	163,614
1 franco suizo	16,175	16,223
100 francos belgas (*)	140,019	140,440
1 marco alemán	19,141	19,198
100 liras italianas	11,150	11,183
1 florín holandés	19,337	19,395
1 corona sueca	13,442	13,482
1 corona danesa	9,285	9,312
1 corona noruega	9,735	9,764
1 marco finlandés	18,671	18,721
100 chelines austríacos	288,386	289,193
100 escudos portugueses	244,273	245,008

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se falla el concurso para la selección de un dibujo emblemático representativo del Año Santo Compostelano.

De acuerdo con el fallo del Jurado encargado de resolver el concurso para la selección de un dibujo emblemático representativo del Año Santo Compostelano, convocado por Orden de 31 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre del mismo año),

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 15 de enero de 1971.—El Subsecretario, Hernández Sampelayo.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se falla el concurso para la selección de carteles representativos del Año Santo Compostelano.

De acuerdo con el fallo del Jurado encargado de resolver el concurso para la selección de carteles representativos del Año Santo Compostelano, convocado por Orden de 31 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre del mismo año),

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 15 de enero de 1971.—El Subsecretario, Hernández Sampelayo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 19 de enero de 1971 por la que se descalifican las viviendas de Protección Oficial de don Manuel Gómez López, de Teruel; doña Matilde Carle Trigan, de Sevilla; don Celestino Rodríguez Pérez, de Paterna (Valencia); doña Agapita García Santamaría e hijos, de Burgos; don Felicitimo Sardon Morais, don Rodrigo Baeza Seco y otros y doña Ana Rodríguez Lapuente, estas tres últimas de Madrid.

Imo. Sr.: Vistos los expedientes TE-VS-32/63, Cooperativa de Casas Baratas y Económicas «Inmobiliaria de España», V-VS-1130/64, Cooperativa de Casas Baratas «San José», M-VS-570/58 y Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Manuel Gómez López, doña Matilde Carle Trigan, don Celestino Rodríguez Pérez, doña Agapita García Santamaría e hijos, don Felicitimo Sardon Morais, don Rodrigo Baeza Seco y otros y doña Ana Rodríguez Lapuente, de las viviendas sitas en el barrio de San Julián, sito en Eras de San Julián o «Urbanización Bellido», sin número, de Teruel; la vivienda sita en la calle Tenerife, número 13, de Sevilla; la vivienda sita en calle Maestro Canós, número 26 —hoy Plaza Mayor, número 9—, de Paterna (Valencia); la vivienda sita en calle de San Francisco, número 103 —antes 94—, de Burgos; inmueble sito en la calle Crucero Baleares, número 23, de Madrid; número 202 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», hoy número 65 de la calle de Juan de Urbietta —Colonia del Retiro—, de esta capital; y la vivienda número 201 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», hoy número 67 de la calle Juan de Urbietta —Colonia del Retiro—, de esta capital, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de Protección Oficial siguientes:

Inmueble compuesto de dos viviendas sitas en el barrio de San Julián, sito en Eras de San Julián o «Urbanización Bellido», sin número, de Teruel, solicitada por su propietario, don Manuel Gómez López; vivienda sita en la calle Tenerife, número 13, de Sevilla, solicitada por su propietaria, doña Matilde Carle Trigan; vivienda sita en la calle Maestro Canós, número 26 —hoy Plaza Mayor, número 9—, de Paterna (Valencia), solicitada por su propietario, don Celestino Rodríguez Pérez; vivienda sita en la calle de San Francisco, número 103 —antes 94—, de Burgos, solicitada por doña Agapita García Santamaría e hijos, como herederos de don José Temiño Pardo; inmueble compuesto de dos viviendas sito en la calle Crucero Baleares, número 23, de esta capital, solicitada por su propietario, don Felicitimo Sardon Morais; vivienda número 202 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», hoy número 65 de la calle de Juan de Urbietta —Colonia del Retiro— de esta capital, solicitada por don Rodrigo, doña Angela y doña Francisca Baeza Seco, doña Ana Rodríguez Lapuente, doña Teresa, don Angel, doña Ana, don Pascual y doña Pilar Baeza Rodríguez, como herederos de don Rodrigo Baeza Pérez, y la vivienda número 201 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», hoy número 67 de la calle de Juan de Urbietta —Colonia del Retiro— de esta capital, solicitada por su propietaria, doña Ana Rodríguez Lapuente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Tráver y Aguilar.

Imo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.